



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO

1407

08 OCT 2019

"Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de periodo fijo de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren el Decreto Distrital 101 de 2004 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 190 del Acuerdo 079 de 2003, en el año 2015 el Departamento Administrativo del Servicio Civil adelantó un proceso meritocrático para proveer los nueve (9) empleos de Consejeros de Justicia Código 032 Grado 06 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno para el periodo 2016-2019, cuyo resultado final fue informado mediante comunicación No. 2015-E-E-3009 del 28 de diciembre de 2015.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante Resolución No. 2493 del 29 de diciembre de 2015 nombró a los elegibles que ocuparon los primeros nueve (9) lugares en la lista de elegibles del mencionado proceso meritocrático, así:

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | No. CÉDULA |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 1 | Wilson Alexis Martín Cruz | 79.541.392 |
| 2 | Homero Sánchez Navarro | 79.328.246 |
| 3 | William Gabriel Jiménez Schroeder | 79.956.827 |
| 4 | René Fernando Gutiérrez Rocha | 79.575.021 |
| 5 | Adolfo Torres González | 73.092.761 |
| 6 | Mario Andrade Zárate | 80.179.366 |
| 7 | Jairo Manolo Granda Triana | 80.048.891 |
| 8 | Liliana Mayorga Llanos | 39.801.062 |
| 9 | Gustavo Vanegas Ruiz | 79.471.018 |

Que, mediante Resoluciones Nos. 0282 de 2018, 0386 de 2018 y 0096 de 2019 fueron aceptadas las renunciaciones presentadas por los señores William Gabriel Jiménez Schroeder, Homero Sánchez Navarro y Mario Andrade Zárate, respectivamente.

Que con el objeto de establecer el uso de la lista de elegibles conformada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para proveer las vacantes del empleo de Consejero de Justicia Código 032 Grado 06, la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante comunicación con radicado No. 20181800320791 del 25 de julio de 2018, elevó consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFFP, así como al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, mediante comunicación con radicado No.20181800342911 del 16 de agosto de 2018.

Edificio Liévano
Calle 11 No 8-17
Código Postal: 111711
Tel: 3387000 – 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución Número

"Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de período fijo de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno"

Que, en respuesta a los conceptos solicitados, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, mediante radicado 2018-421-032931-2 del 14 de agosto de 2018, emitió el concepto señalando que el proceso quedó agotado y para la provisión de las vacantes se debía adelantar un nuevo proceso.

Que la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante memorando con radicado No. 20181800383053 del 31 de agosto de 2018, emitió concepto jurídico relacionado con el procedimiento a seguir para proveer las vacantes definitivas de los empleos de Consejero de Justicia, acogiendo para el efecto el concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP antes referido.

Que el 5 de septiembre de 2018, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio con radicado 2018-421-036964-2 expidió concepto señalando que la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo de Consejero de Justicia Código 032 Grado 06 estaba vigente, y sugirió que la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco de sus competencias, impartiera un lineamiento en el que se unifique el criterio jurídico sobre este particular.

Que, en cumplimiento de la orden impartida en fallo de tutela, emitido en primera instancia por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, el 10 de septiembre de 2018, se nombró a uno de los integrantes de la lista de elegibles; decisión que fue revocada en sentencia de segunda instancia, proferida el 11 de octubre de 2018 por el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá, radicada en esta entidad bajo el número 2018-421-043432-2 del 16 de octubre de 2018.

Que, en razón de lo anterior, se solicitó concepto a la Secretaría Jurídica Distrital, mediante comunicación con radicado 20181800377611 del 10 de septiembre de 2018, entidad que, mediante radicado No.2018-421-043501-2 del 16 de octubre de 2018, en "*Concepto unificador sobre el concurso convocado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil para escoger a los Consejeros de Justicia. Artículo 190 del Acuerdo Distrital 79 de 2003. Radicado:1-2018-16658*", señaló:

"...PRONUNCIAMIENTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL

...De acuerdo con las consideraciones precedentes y debiendo observar los argumentos señalados por la Corte Constitucional específicamente respecto al uso de lista de elegibles para el cargo de Consejero de Justicia, este Departamento considera viable jurídicamente que la Secretaría Distrital de Gobierno provea las vacantes generadas en el Consejo de Justicia, en estricto orden de mérito, con la lista de elegibles conformada para el período institucional 2016-2019 (...)."

"CONCLUSIÓN



Continuación de la Resolución Número

1407

“Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de periodo fijo de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno”

(...) Ahora bien, es necesario precisar que el concurso establecido en el artículo 190 del Acuerdo Distrital 79 de 2003 está a cargo del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en consecuencia no le es dable la aplicación de la regla contenida en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 que señala que con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años, pues ésta última aplica para cargos de carrera regulados en la Ley 909 de 2004, y en el presente caso nos encontramos frente a un cargo de periodo de cuatro (4) años.

De igual forma, la lista de elegibles conformada para el periodo institucional 2016-2019, es decir para un periodo de cuatro (4) años, para proveer las vacantes generadas en el Consejo de Justicia fue conformada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, al tenor del artículo 190 del Acuerdo Distrital 79 de 2003, y no por la Comisión Nacional del Servicio Civil que tiene a su cargo la función de conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, conforme al literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y es sobre estas listas sobre las que se predica la vigencia señalada en el numeral 4 del artículo 31 de la citada Ley.

Como ejemplo de lo anterior, el artículo 9 de la Ley 909 de 2004 señala que los miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil son designados para un periodo institucional de cuatro (4) años.

La Comisión Nacional del Servicio Civil se conformará mediante concurso público y abierto convocado por el Gobierno Nacional y realizado en forma alterna, por la Universidad Nacional y la ESAP.

Con los candidatos que superen el concurso, señala el inciso 4 del artículo 9 ídem, se establecerá una lista de elegibles en estricto orden de méritos, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) años. El candidato que ocupe el primer puesto será designado por el Presidente de la República como miembro de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el periodo respectivo. Las vacancias absolutas se suplirán de la lista de elegibles en estricto orden de méritos para el periodo restante.

En este sentido, resulta lógico que la vigencia de la lista de elegibles corresponda a 4 años tratándose de los cargos de periodos institucionales de 4 años.

En este orden de ideas esta Subsecretaría se aparta respetuosamente del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y se adhiere en su



1407

Continuación de la Resolución Número

“Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de periodo fijo de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno”

integridad al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital por ser la entidad que llevó a cabo el concurso establecido en el artículo 190 del Acuerdo Distrital 79 de 2003...”

Que, con ocasión del fallo de tutela de segunda instancia proferido por el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante radicado No. 20181800456111 de fecha 1 de noviembre de 2018, solicitó a la Secretaría Jurídica Distrital revisión del concepto emitido, cuya respuesta por parte de dicha entidad fue recibida en esta Secretaría mediante el radicado No. 2019-421-088503-2 del 1 de agosto de 2019, precisando que no procede la aclaración ni modificación del concepto unificador contenido en la comunicación con radicado 2018-421-043501-2 del 16 de octubre de 2018.

Que, con fundamento en lo anterior, mediante Resolución No. 1258 del 29 de agosto de 2019 se efectuó el nombramiento de los elegibles que, en orden de mérito, continuaban en la lista enviada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, mediante comunicación No. 2015-E-E-3009 del 28 de diciembre de 2015, así:

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | No. CÉDULA |
|-----|--------------------------------|------------|
| 1 | César Augusto Delgado Aguilar | 9.350.877 |
| 2 | Andrés Fernando Zuluaga Franco | 79.625.766 |
| 3 | José Martín Cadena Garzón | 14.320.266 |

Que mediante Resolución No. 1399 del 7 de octubre de 2019 fue derogado el nombramiento efectuado al señor José Martín Cadena Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No.14.320.266, debido a que no aceptó el nombramiento que le fue efectuado.

Que, para proveer la vacante generada se considera procedente realizar el nombramiento de la siguiente persona que, en orden de mérito, continúa en la lista enviada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, en la comunicación ya referida, así:

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | No. CÉDULA | NOTA FINAL |
|-----|------------------------------|------------|------------|
| 1 | Edgar Mauricio Parra Bonilla | 328.423 | 72.08 |

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1407

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución Número

“Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de período fijo de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno”

ARTÍCULO 1o. Nombrar, hasta el 31 de diciembre de 2019, al señor Edgar Mauricio Parra Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía No.328.423 en el empleo de Consejero de Justicia Código 032 Grado 06, de período fijo, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO 2o. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Gobierno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 OCT 2019

IVÁN ELIECER CASAS RUIZ
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Martha Liliana Soto Iguarán – Directora de Gestión del Talento Humano
Proyectó: Rosalba Sáenz Gómez – Profesional DGTH

